



Victoria, Tam., 4 de enero de 2011.

Oficio No. 000011

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

**DIP. GUADALUPE FLORES VALDEZ,
Presidenta de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.**

En términos de lo previsto por la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal, iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5 fracción III, 9 párrafo primero, 10 párrafo primero y la fracción XXIV, 15, 43, 54 y 58; y se deroga la fracción II del artículo 5, de la Ley Estatal del Deporte.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ.



Victoria, Tam., a 2 de enero de 2011.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO:

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracciones XII y XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 4, 10, 24 fracción, V y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar ante el H. Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5 fracción III, 9 párrafo primero, 10 párrafo primero y la fracción XXIV, 15, 43, 54 y 58; y se deroga la fracción II del artículo 5, de la Ley Estatal del Deporte, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto en la en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ha quedado plasmado el derecho que tiene la población de llevar y tener una vida digna, que consistirá, en un desarrollo integral y armónico de todas las facultades del ser humano, y así lograr una vida sana y plena.

En nuestro país el deporte es una facultad concurrente entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y municipios; asimismo participan los sectores social y privado, según lo establece la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En ese sentido, en Tamaulipas, la fracción LVIII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, dota de facultades al H. Congreso del Estado de expedir las leyes necesarias para hacer efectivas todas las facultades concedidas al propio Poder Legislativo del Estado, a los otros Poderes, así como las que no estén expresamente reservadas a los Poderes de la Unión y correspondan al régimen interior del Estado.

Con base en lo anterior, la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, expidió el 14 de noviembre del 2001 el Decreto No. 525, por medio del cual se expide la Ley Estatal del Deporte, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 147 de fecha 6 de diciembre del 2001.

Históricamente el deporte se ha caracterizado por ser un eje indispensable en el desarrollo integral de las personas. Hablar del deporte significa la vinculación necesaria de la actividad e intelectual para alcanzar un propósito recreativo, competitivo o simplemente de cuidado de la salud.

El deporte se ha convertido en uno de los fenómenos sociales más relevantes del mundo global donde vivimos y cada vez ejerce una mayor influencia cultural y económica; es un poderoso vector de paz, porque fomenta relaciones más estrechas, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos y también es un instrumento pedagógico importante en el proceso educativo, pues mediante su práctica los niños asimilan valores fundamentales y paradigmas de buena conducta que conservan toda la vida. Además contribuye al desarrollo, al acercar a las personas, crear instalaciones y dar acceso a los servicios comunitarios; propicia la cooperación, y ayuda a fortalecer los lazos y las redes sociales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En su dimensión socio cultural, la actividad deportiva es el espectáculo que moviliza y reúne las mayores audiencias en todo el mundo. Al mismo tiempo, la actividad física y el deporte que desarrollan millones de ciudadanos de manera informal, es uno de los rasgos de las sociedades avanzadas de nuestra época. La práctica habitual de uno o más deportes y la realización de actividades físicas es uno de los hábitos saludables que más incide en la calidad de vida, la autonomía y la autoconfianza de las personas.

Por lo anterior, el Gobierno que encabezo se compromete a fortalecer la práctica del deporte en las escuelas, como parte de la educación integral en todos los niveles educativos, y a promover actividades deportivas extraescolares que canalicen el uso del tiempo libre de los niños y jóvenes de todo el Estado.

Con el concurso de los gobiernos estatales y municipales, así como la participación activa de las comunidades, se promoverán la construcción y el reacondicionamiento de espacios para la realización de actividades populares, recreativas y de acondicionamiento físico y deportivo.

Por otra parte, el sector deportivo lejos de caracterizarse por la existencia de unos principios y circunstancias permanentes que postulen la longevidad de sus normas, tal y como ocurre en otros sectores del ordenamiento jurídico, se ha caracterizado desde siempre por su dinamismo y por los constantes cambios que se experimentan en su seno.

En este sentido, resulta evidente que la cultura física y el deporte están viviendo un constante proceso de transformación, de tal forma que existe la necesidad de adaptar dichas transformaciones a la nueva realidad de igualdad social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Debemos dejar constancia del constante proceso de transformación de la cultura física y el deporte, lo cual nos lleva a reconocer que la ley vigente en la materia resulta insuficiente.

Todo esto constituye razones suficientes a favor de la apertura de una nueva etapa y a favor de la reforma de la legislación deportiva vigente, no sólo para adaptarse a los cambios producidos, sino también para prepararse, con una perspectiva ambiciosa, a los cambios que se avecinan.

La preservación de todos los valores que implican la cultura física y el deporte, hace necesario que el orden jurídico aplicable al deporte recupere su eficacia y que, por tanto, estos valores se reconozcan como derechos inherentes de las personas.

En ese sentido, si bien es cierto, en los últimos años nuestro Estado se ha consolidado, en algunos deportes dentro de un excelente nivel de competencia, debemos reconocer que la mayor parte de estos logros emanan del arduo desempeño de los deportistas, entrenadores y promotores del deporte; ya que no hemos contado con el sustento de un organismo estatal con las características e importancia necesarias para fortalecer eficientemente la actividad deportiva.

Para atender la política del Estado para el deporte con el objetivo de fortalecer como espacio de desarrollo y convivencia social, es necesario que se le ubique institucionalmente como una actividad relevante y prioritaria para el sector público. Así mismo, para otorgarle certidumbre, el deporte debe regularse por medio de un organismo especializado, con patrimonio y personalidad jurídica propia y dependiente directamente del Ejecutivo Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

La presente iniciativa tiene como objetivo reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Deporte, para establecer al Instituto Tamaulipeco del Deporte como organismo rector de la materia en el Estado; así mismo, las facultades y atribuciones que hasta las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado que entraron en vigor el día de ayer, tenían la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Deportes en el Estado, se asigna al nuevo organismo público descentralizado para impulsar integralmente el deporte en nuestro Estado.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN, III, 9 PÁRRAFO PRIMERO, 10 PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXIV, 15, 43, 54 Y 58; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5, DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 5 fracción, III, 9 párrafo primero, 10 párrafo primero y la fracción XXIV, 15, 43, 54 y 58; y se deroga la fracción II del artículo 5, de la Ley Estatal del Deporte, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 5.- Son...

I.- El...

II.- Se deroga.

III.- El Director General del Instituto Tamaulipeco del Deporte;

IV y V.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO 9.- En cumplimiento con los fines y propósitos que en materia deportiva señala la presente ley, el Estado, a través del Instituto Tamaulipeco del Deporte, llevará a cabo las siguientes acciones:

I a la VIII.-...

ARTÍCULO 10.- El Gobernador del Estado, se encargará de la promoción, fomento del deporte y la cultura física en el Estado, a través del Instituto Tamaulipeco del Deporte, teniendo además las siguientes facultades:

I. a la XXIII.-...

XXIV.- Las demás que esta ley determine y las que otras disposiciones legales confieran al Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 15.- El Sistema Estatal del Deporte estará representado por un Consejo, que será presidido por el titular del Instituto Tamaulipeco del Deporte o quien éste designe y cuyos integrantes tendrán carácter honorífico.

ARTÍCULO 43.- Para la realización de competencias deportivas oficiales nacionales dentro del Estado, las asociaciones deberán de registrarlas ante el Instituto Tamaulipeco del Deporte.

ARTÍCULO 54. El Instituto Tamaulipeco del Deporte coordinará e impulsará la investigación y el desarrollo tecnológico, así como la aplicación de los conocimientos científicos en materia deportiva; para lo cual, promoverá la formación, capacitación, actualización y certificación de recursos humanos en la enseñanza y práctica del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**


deporte, mediante la operación del Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos.

ARTÍCULO 58.- El Instituto Tamaulipeco del Deporte promoverá la participación del Sector Salud e instituciones de nivel superior, para establecer los programas necesarios sobre el estudio, medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su expedición.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**


EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


MORELOS CANSECO GÓMEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN, III, 9 PÁRRAFO PRIMERO, 10 PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXIV, 15, 43, 54 Y 58; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5, DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.